ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚMERO 229
SERIE DE 2004-2005

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA AUTORIZAR AL HONORABLE FRANCISCO ZAYAS SEIJO, ALCALDE DE PONCE PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URBANIZACIÓN VILLAS DE RIO CANAS CALLE 1 E-17, AHORA IDENTIFICADA COMO CALLE PADRE SANTIAGO GUERRA #1325, PERTENECIENTE AL SEÑOR RAFAEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y SU ESPOSA LA SEÑORA MARÍA VIRGEN CASTRO GONZÁLEZ; Y PARA OTROS FINES."

>>>>>>>>***<<<<<<<<

POR CUANTO: El señor Rafael Hernández González y su esposa la señora María Virgen Castro González adquirieron el 22 de junio de 1989 una Segunda Hipoteca en garantía de préstamo mediante la Escritura Núm. 283 otorgada en Ponce, Puerto Rico ante el Notario Público Francisco Alonso Rivera;

POR CUANTO: El señor Rafael Hernández González y su esposa la señora María Virgen Castro González hipotecaron su casa localizada en la Urbanización Villas de Río Canas Calle 1 E-17 antes, ahora conocida como Calle Padre Santiago Guerra #1325 de Ponce, Puerto Rico a favor del Municipio Autónomo de Ponce a cambio de un subsidio de **OCHO MIL QUINIENTOS DOLARES ($8,500.00)** provenientes de fondos UDAG que les concediera el Municipio;

POR CUANTO: En la Escritura de Segunda Hipoteca #283 del 22 de junio de 1989 otorgada por el Notario Francisco Alonso Rivera se describe la propiedad como:

URBANA: Solar radicado en la urbanización "Villas de Rio Canas, en el Barrio Canas, del Municipio de Ponce, Puerto Rico que se describe en el plano de inscripción de la Urbanización, con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación:

NUMERO DEL SOLAR: DIECISIETE DEL BLOQUE "E" ("E-17")

AREA DEL SOLAR: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (299.00 m.c.)

EN LINDES: Por el NORTE, con la Calle Número Uno (1), en una distancia de trece (13.00) metros; por el SUR, con el solar número Veintiocho (28), en una distancia de trece (13.00) metros; por el ESTE, con el solar número Dieciséis (16), en una distancia de veintitrés (23) metros; por el OESTE, con el solar número Dieciocho (18), en una distancia de veintitrés (23.00) metros.

En este solar se ha construido una casa de vivienda, para una familia, de bloques y hormigón reforzado.

POR CUANTO: Una de las cláusulas de la escritura antes descrita indica que los deudores hipotecarios no tendrían que devolver cantidad alguna al acreedor hipotecario pasados los diez (10) años de haberse otorgado la Escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: La escritura antes descrita tenía una vigencia de diez (10) años y este período ya transcurrió por lo que la deudora hipotecaria desea cancelar su Escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: La familia Hernández Castro no refinanció la propiedad en el periodo de los diez (10) años de la garantía hipotecaría. La familia también cumplió con las demás condiciones estipuladas en la Escritura de Segunda Hipoteca.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar al Honorable Francisco Zayas Seijo, Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce, o su representante autorizado, a comparecer a nombre del Municipio en la Escritura de Cancelación de Segunda Hipoteca de la familia Hernández Castro.

SECCIÓN SEGUNDA: Esta Resolución tendrá efectividad inmediatamente luego de la firma del Alcalde.

SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Resolución será enviada al Departamento de Desarrollo Comunal, y al Departamento de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 13 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2005.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 14 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2005 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 14 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2005.

FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

VON/drc/egs
PCL: **ASESORA LEGAL**

RES. 229 CANCELACION HIP RAFAEL HERNANDEZ 13ABRIL05DRC

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la presente Resolución Núm.229, Serie de 2004-2005, Proyecto de Administración, Resolución **"PARA AUTORIZAR AL HONORABLE FRANCISCO ZAYAS SEIJO, ALCALDE DE PONCE PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URBANIZACIÓN VILLAS DE RIO CANAS CALLE 1 E-17, AHORA IDENTIFICADA COMO CALLE PADRE SANTIAGO GUERRA #1325, PERTENECIENTE AL SEÑOR RAFAEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y SU ESPOSA LA SEÑORA MARÍA VIRGEN CASTRO GONZÁLEZ; Y PARA OTROS FINES."** fue aprobada por la Legislatura Municipal en la ***Continuación Sesión Ordinaria*** *del día* ***miércoles, 13 de abril de 2005*** a saber:

Hon. Pedro Castaing	**Hon. Analiz Morales**
Hon. Nilda González	**Hon. Pedro Pacheco**
Hon. Roberto González	**Hon. Antonio Quilichini**
Hon. Mayra López	**Hon. Simona (Monin) Santiago**
Hon. Freddie Martínez	**Hon. Santos Silva**
Hon. María Cristina Martínez	**Hon. Daisy Silvagnoli**
Hon. Giordano San Antonio	**Hon. Waldemar Vélez**

Estuvieron ausentes excusados:
Hon. Luis A. (Wito) Morales **Hon. Enrique A. Vicéns**

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Legislatura, el día ***miércoles , 13 de abril de 2005***, debidamente certificada al Alcalde el día ***jueves, 14 de abril de 2005***, y éste lo firmó el ***jueves, 14 de abril de 2005.***

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida ***Continuación Sesión Ordinaria*** en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día ***jueves, 14 de abril de 2005.***

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

drc